

3 JUN. 2022

5012

Proceso Ejecutivo N° 110013103021-2019-00004-00 – Cuaderno 1A

Agréguese a los autos el documento que obra a folio 555 a 585 de esta encuadernación, que contiene la sentencia emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y que decidió el recurso de casación interpuesto en contra de la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al interior del proceso ordinario laboral instaurado por el aquí ejecutado JUAN CARLOS BORBON.

Por ser totalmente improcedente, se niega la terminación del proceso solicitada (fl.586), como quiera que lo expuesto deberá ser objeto de debate pues los que lo fundamenta, es materia de excepción y por ende será desatado en la sentencia que aquí se profiera; tal y como en su momento se le hizo saber.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C. General del Proceso., se acepta la renuncia del poder otorgado a la Dra. IVONNE NATALIA ROJAS MARTIN., quien actuaba como apoderada del ejecutado RICARDO CASAS MUÑOZ, quien apporto el paz y salvo correspondiente.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. YENNY LORENA MONTES PERDOMO, como apoderada del ejecutado RICARDO CASAS MUÑOZ en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 588 vto).

Téngase en cuenta que el nuevo poder fue compartido a la apoderada de la parte actora, así como la dirección de correo electrónico en donde la nueva apoderada recibirá notificaciones.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y dado que a folios 38 a 42 obran la contestación de la demanda con excepciones de mérito del ejecutado JUAN CARLOS BLANCO y a folios 426 a 435 obra la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el ejecutado RICARDO CASAS MUÑOZ, se dispone correr traslado de las mismas a la parte actora por el término de diez (10) días.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

(3)

SC